



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 06 de Agosto de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 63

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN TOTAL APEGO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL C. OSCAR ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCHITLÁN, PARA QUE ATIENDA LA CONTROVERSIA GENERADA EN LA COMUNIDAD DE COATOMATITLÁN DE DICHO MUNICIPIO....

4

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 041/SO/14-07-2010, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.....	7
ACUERDO 042/SO/14-07-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES II, VI, VII, XII Y XXVIII, CON CABECERA EN TIXTLA DE GUERRERO, OMETEPEC, COYUCA DE CATALÁN, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	12
ACUERDO 043/SO/14-07-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA RODRÍGUEZ, COMO PRESIDENTE DEL XXII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON RESIDENCIA EN HUAMUXTITLÁN, GUERRERO...	16
AVISO 005/SO/14-07-2010, RELATIVO AL TÉRMINO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN A LO LARGO DE SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS.....	23

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 295/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 131-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 593/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 58-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de Acapetlahuaya, Gro.....	28
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Guadalupe Victoria esquina con Lerdo de Tejada, Barrio de La Guadalupe de Acapetlahuaya, Gro.....	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 25/2008, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	29

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN TOTAL APEGO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL C. OSCAR ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCHITLÁN, PARA QUE ATIENDA LA CONTROVERSIA GENERADA EN LA COMUNIDAD DE COATOMATITLÁN DE DICHO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de julio del 2010, el Ciudadano Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, presentó a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta de manera respetuosa y en total apego al artículo 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, al Ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, Presidente Municipal de Mochitlán, para que atienda la controversia generada en la comunidad de Coatomatitlán de dicho municipio, derivada de la elección de Comisario efectuada el pasado día 11 de julio del año en curso, con objeto de que impere la armonía, la paz y la concordia entre los vecinos de esa comunidad, en los siguientes términos:

"Que el día 13 del presente mes y año, se presentaron a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, un grupo de personas encabezadas por los ciudadanos Pedro Tacuba Mosso y Saúl López Pérez, comisario propietario y suplente, respectivamente, de la comunidad de Coatomatitlán, municipio de Mochitlán, para plantear un problema que les aqueja y que consideran que de no ser atendido de manera oportuna ocasionará mayores conflictos.

Que el día 28 de junio del año que transcurre, la ciudadana Gabriela Guadalupe Ramírez Vázquez, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, de manera oficial solicitó al ciudadano Pedro Tacuba Mosso, convocar a los habitantes de la comunidad de Coatomatitlán,

el pasado día 11 de julio del año en curso, para el cambio de Comisario Municipal

Que con fecha 11 de julio próximo pasado, los ciudadanos de la comunidad reunidos en la comisaria municipal, llevaron a cabo la elección de referencia, con la presencia del ciudadano Pedro Tacuba Mosso, Comisario Municipal, el ciudadano Juvenio Salmerón Alejo, Comisario Ejidal, y en representación del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, la ciudadana Graciela Bello Nava y el ciudadano Elifalet Vega Bello, presentándose como candidatos los ciudadanos Juan Moreno Mosso y Javier Chino Jerónimo.

Que la elección ya mencionada se llevó de manera pacífica y ordenada, obteniendo 126 votos el ciudadano Juan Moreno Mosso y 118 votos el ciudadano Javier Chino Jerónimo, por lo que previo levantamiento del acta respectiva que fue firmada por quienes en ella participaron, se nombró como comisario electo por mayoría de votos al ciudadano Juan Moreno Mosso.

Que posterior a la fecha de la elección han intentado hablar tanto con el ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, Presidente Municipal de Mochitlán, como con la ciudadana Gabriela Guadalupe Ramírez Vázquez, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del citado Municipio, con la finalidad de entregar las actas respectivas, sin

obtener resultados positivos.

Que es el caso que el Ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, Presidente Municipal de Mochitlán, sin explicar motivos o razón le comunicó al Comisario Municipal en funciones, Pedro Tacuba Mosso, que no estaba de acuerdo con los resultados de la elección que aludimos y que por lo tanto ésta se repetiría para el próximo domingo 18 de este mes de julio, violentando con ello la voluntad popular de los habitantes de la comunidad de Coatomatitlán, así como su misma convocatoria."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de julio del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Comisión Perma-

nente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa y en total apego al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Ciudadano Oscar Alberto López Sánchez, Presidente Municipal de Mochitlán, para que atienda la controversia generada en la comunidad de Coatomatitlán de dicho municipio, derivada de la elección de Comisario efectuada el pasado día 11 de julio del año en curso, con objeto de que impere la armonía, la paz y la concordia entre los vecinos de esa comunidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en tres de los diarios de mayor circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el catorce de julio de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 041/SO/14-07-2010, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se promulgó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las que, tanto en la primera disposición invocada y en los diversos 84 y 85 de la segunda legislación referida, se desprende la conversión nominativa y estructural del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como autoridad en materia electoral encargada de

organizar las elecciones locales y de participación ciudadana, así como responsable de la aplicación y vigilancia de las disposiciones de la Ley Electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten.

II. Mediante Acuerdo 008/SE/30-01-2008, el Consejo General del Instituto Electoral, acordó la integración de las comisiones permanentes a que alude el artículo 103 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre ellas, la Comisión de Administración, a la cual el diverso 110, fracción VI de la Ley en cita, le establece como atribución que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

III. Con motivo de las reformas antes aludidas con fecha diez de abril del año dos mil ocho, el Consejo General de este Órgano, mediante acuerdo 020/SO/10-04-2008 emitió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, el cual en su artículo 12 establece la creación con carácter permanente del Comité para el Control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, que tendrá como objeto determi-

nar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

IV. En congruencia con lo anterior la fracción II del artículo 14 del Reglamento antes señalado, establece que dentro de las facultades del Comité se encuentra la de proponer a la Comisión, para su aprobación en su caso, las bases para la elaboración de convocatorias públicas para las licitaciones y concursos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios.

V. Con fecha cinco de julio del presente año, la Comisión de

Administración del Instituto Electoral, autorizó la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEG-CA-002/2010, referente a la impresión y suministro del material didáctico de capacitación electoral para el proceso electoral de gobernador 2010-2011.

VI. La referida convocatoria fue publicada durante diez días hábiles en medios locales y de circulación nacional del 10 al 19 de junio del 2010, dentro de la cual se ofertó la venta de las Bases durante un período comprendido del día 10 al 19 de junio del año en curso; por lo anterior las empresas que adquirieron las mismas fueron las siguientes:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	BASES
1	RV IMPRESORES	MARILÚ VILLALBA SOSA	\$ 3,000.00
2	GRÁFICA DEL SUR profesionales en Impresión	JUAN PLATA AGUILAR	\$ 3,000.00
3	MAX IMPRESS Publicidad e Impresos	SUSANA LÓPEZ RUIZ	\$ 3,000.00
4	IMPRESIÓN E IMAGEN DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.	JOSAFAT GENARO GONZALEZ CAMPOS	\$ 3,000.00
5	PRINTERJET, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ	\$ 3,000.00
6	IMPRESOS QUÓRUM	MARIA MANA SANCHEZ MARTINEZ	\$ 3,000.00
7	SERIPLAST DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	NO DESIGNÓ REPRESENTANTE	\$ 3,000.00
8	APPLI-K, S. A. DE C. V.	OFELIA GRANADOS SILVA	\$ 3,000.00
9	LITHO FORMAS, S. A. DE C. V.	CARLOS ALPHAND RAMOS	\$ 3,000.00

VII. El día 5 de julio de la presente anualidad, el Comité de Adquisiciones llevo a cabo la junta de aclaraciones, en la que se aclararon dudas y contestaron las preguntas que previamente hicieron las empresas denominadas "IMPRESIÓN E IMAGEN CUERNAVACA, S. A. DE C. V.", a través de su representante Josafat Alejandro González Villegas y "PRINTER JET, S. A. DE C. V.",

representada por Jesús Alejandro Vargas González.

VIII. Del 5 al 9 de julio el Comité de Adquisiciones sesionó en forma permanente para la recepción de registro de licitantes y de propuestas técnicas de cada uno de los participantes; al cierre de dicha etapa quedaron registradas en el siguiente orden las empresas que a conti-

nuación se mencionan:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	HORA
1	PRINTER JETT, S A DE C.V.	ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ	9:55
2	MAX IMPRESS	SUSANA LÓPEZ RUIZ	10:00

Dentro de la etapa de las propuestas técnicas, en el orden que ha quedado asentado, las empresas participantes hicieron la presentación material de su propuesta legal, administrativa y financiera, así como una muestra de materiales ofertados.

IX. En desahogo de la etapa de apertura de los sobres conteniendo la documentación financiera, legal y administrativa, así como las propuestas técnicas, el Comité de Adquisiciones, sesionó el día 6 de julio a partir de las diez de la mañana, procediendo a abrir los sobres que contenían aquellas, en presencia de todos los participantes, siendo rubricado por estos cada uno de los documentos presentados por los propios concursantes. En la misma sesión y sin la presencia de los competidores, el Comité deliberó el día 7 del mismo mes y año, para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, dando como resultado la eliminación de la empresa MAX IMPRESS por no adjuntar en el sobre número 1 correspondiente a la documentación relativa a la información legal, administrativa y financiera, los elementos que se solicitaron en la base 2.1 relativo a los incisos j y k)

de las bases de la licitación LPN-IEEG-CA-002/2010, procediendo a la descalificación de dicho licitante.

X. Con fecha 9 de julio se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Nacional con el propósito de adquirir los servicios profesionales de la empresa que llevará a cabo la impresión y suministro de material didáctico de capacitación electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, quedando como ganadora del contrato la Empresa **"PRINTER JETT, S.A. DE C.V."** representada por el C. Alejandro Vargas González, por tal motivo mediante oficio número 217 de fecha 9 de julio del 2010, el Comité de Adquisiciones, envió al Consejero Presidente de este Instituto las minutas correspondientes, mediante las cuales se le adjudicó la Licitación a la referida empresa, para la ratificación del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo anterior y ante la nueva normatividad que regula a este Instituto Electoral resulta necesaria la emisión del presente acuerdo de ratificación, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. De conformidad con el artículo 86 de la Ley Electoral el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable. el citado artículo también dispone que dicho órgano se re-

girá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas a dicha norma y refiere que elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo y directamente al Congreso del Estado para su aprobación.

3. El artículo 85 de la Ley Comicial Local, le otorga al Instituto Electoral fines expresos, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente;

4. El artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; debiendo observar en términos de las fracciones II, V y VI del citado precepto que los recursos sean ejercidos directamente por la Secretaría General bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría In-

terna; así como también el no comprometer bajo ninguna circunstancia el patrimonio del Instituto Electoral por periodos mayores al de su encargo, aprobando en términos legales los compromisos que comprometan al Instituto por más de un año.

5. En referencia a las disposiciones contenidas en el considerando que antecede, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 37 que una vez adjudicada una licitación pública por el Comité, se turnará al seno del Consejo General para su ratificación en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario General del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

6. Como se ha hecho referencia, derivado de la licitación pública LPN-IEEG-CA-002/2010 se adjudicó la licitación a favor de la empresa **PRINTER JET, S.A. DE C.V.** representada por el C. Alejandro Vargas González, misma que fue calificada como válida por el Comité de Adquisiciones, misma que a través de la minuta de la misma fecha fue turnada al Pleno para su ratificación mediante oficio 217 de fecha nueve de julio del presente año, en virtud de que el procedimiento se realizó en los términos legales previamente establecidos, lo que procede es ratificar su procedimiento y

autorizar al Presidente y Secretario General del Instituto Electoral del Estado para la firma del contrato respectivo.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 85, 86, 99 fracciones LXXI y LXXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica el procedimiento de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional realizado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, para la impresión y suministro de material didáctico de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto Electoral para suscribir el contrato respectivo, con la Empresa **PRINTER JET, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Alejandro Vargas González, para llevar a cabo la impresión y suministro de material didáctico de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo ordena el artículo

98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día catorce de julio del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

ACUERDO 042/SO/14-07-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES II, VI, VII, XII Y XXVIII, CON CABECERA EN TIXTLA DE GUERRERO, OMETEPEC, COYUCA DE CATALÁN, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la organización de la elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los proce-

tos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha quince de abril del año 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que emitió el Acuerdo 022/SE/15-04-2008, que aprueba la convocatoria pública, así como los criterios y los parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen escrito de conocimientos a los ciudadanos que desearan participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales.

III. Con fecha veintinueve de mayo del año 2008, en su Décima Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 039/SE/29-05-2008, por el que aprueba la designación de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales respectivamente, conforme a lo que establece el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

IV. Con fecha dos de junio del año 2008, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales con motivo del proceso electoral ordinario de la elección de Ayuntamientos y Diputados 2008, en términos de lo dispuesto por el

artículo Décimo Octavo Transitorio inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

V. Con fundamento en el artículo 126 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

VI. Asimismo con fecha quince de mayo del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, motivo por el cual el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 027/SE/31-05-2010 mediante el que se aprueba la designación de Consejeros Distritales Electorales Suplentes y la integración de los veintiocho Consejos Distritales Electorales, en el cual se procedió a la designación de las personas que cubrirían los puestos vacantes.

VII. Por motivos personales con fechas veintiocho de junio, primero y ocho de julio de la presente anualidad se recibieron ante el Décimo Segundo Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y Presidencia de este Instituto Electoral las renunciaciones, mismas que enseguida se señalan:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. AVELINA DE LA CRUZ CASIMIRO	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE	II	8/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. BERTA ADAME CABRERA	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE	XII	28/06/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. SILVESTRE PACHECO LEÓN	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	XII	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES

VIII. Asimismo se recibieron solicitudes de licencias en este Instituto Electoral Colegiado, con fechas distintas por Consejeros Electorales, mismos que enseguida se señalan:

NOMBRE	PROPIETARIO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. SANTACRUZ CASTRO LÓPEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	VI	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. RICARDO ESTRADA JIMÉNEZ	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	VII	8/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. OSBELIA BELTRÁN VILLALVA	CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA	XXVIII	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES
C. MARIO RAMÍREZ ARELLANO	CONSEJERO PRESIDENTE SUPLENTE	XXVIII	1º/07/2010	MOTIVOS PERSONALES

IX. De conformidad al análisis hecho a los escritos de renuncia y solicitudes de licencias recibidas, este Instituto considera procedente aceptar las primeras y aprobar las segundas, toda vez que advierte que los solicitantes manifiestan con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales referidos y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral,

debiéndose cubrir las ausencias de los consejeros propietarios por el tiempo que dure la licencia correspondiente, por el consejero electoral suplente que en orden de prelación le corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de la materia.

X. Que tomando en cuenta que las licencias solicitadas por los consejeros propietarios, son por tiempo indefinido, en tal virtud, el consejero electoral suplente que haya pasado a formar parte del Consejo Distrital respectivo en su carácter de propietario, una vez que concluya la licencia solicitada, volverá a reitegrarse como consejero suplente en el orden de prelación que le corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 126 párrafo séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 125 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aceptan las renunciaciones de los Ciudadanos **Avelina de la Cruz Casimiro, Berta Adame Cabrera y Silvestre Pacheco León**, al cargo de Conseje-

ros Electorales Suplentes, la primera del II Consejo Distrital y los dos últimos del XII Consejo Distrital, debiéndose hacer el recorrimiento en el orden de prelación que corresponda.

SEGUNDO. Se aprueba el otorgamiento de licencias a los Ciudadanos **Santacruz Castro López, Ricardo Estrada Jiménez, Osbelia Beltrán Villalva y Mario Ramírez Arellano**, para separarse del cargo de Consejeros Electorales Propietarios y Suplente de los Distritos Electorales VI, VII y XXVIII, con cabecera en Ometepec, Coyuca de Catalán y Acapulco de Juárez, Guerrero, debiéndose hacer el recorrimiento en el orden de prelación que corresponda durante el tiempo de las licencias concedidas.

TERCERO. Se aprueba la integración de los Consejos Distritales II, VI, VII, XII y XXVIII respectivamente, con cabecera en Tixtla de Guerrero, Ometepec, Coyuca de Catalán, Zihuatanejo de Azueta y Acapulco de Juárez, Guerrero, quedando conforme a los anexos del presente.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría General, a efecto de que en su oportunidad informe del presente acuerdo a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales II, VI, VII, XII Y XXVIII, que presentaron su renuncia y solicitaron licencia al cargo antes referido.

QUINTO. Publíquese el pre-

sente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día catorce de julio del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

ACUERDO 043/SO/14-07-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA RODRÍGUEZ, COMO PRESIDENTE DEL XXII CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL, CON RESIDENCIA EN HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante acuerdo 039/SE/29-05-2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la designación de los presidentes y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales, conforme a lo establecido por el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; habiendo resultado designado el Ciudadano Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, como Presidente del II Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tixtla de Guerrero, Guerrero.

2. Por acuerdo 027/SE/31-05-2010, el Consejo General de este Instituto, determinó el cambio de adscripción de diversos presidentes de los consejos distritales electorales del Estado, de conformidad a las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere al Consejo General y en términos de la Segunda Base de la Convocatoria aprobada por el Acuerdo número

022/SE/15-04-2008, y con base a las exigencias de las actividades requeridas por la Ley y al desempeño mostrado en el pasado proceso electoral de ayuntamientos y diputados del año dos mil ocho; habiéndose aprobado readscribir a Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez al XXII Consejo Distrital Electoral con cabecera en Huamuxtitlán, Guerrero, para el presente proceso electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, iniciado el día quince de mayo del presente año, determinándose en el Punto Séptimo de dicho acuerdo que el día treinta de junio del presente año se llevaría a cabo la instalación formal y toma de protesta de los veintiocho consejos distritales electorales.

3. Con fecha quince de junio del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los consejeros y presidentes de los veintiocho consejos distritales electorales, consejeros y representantes de los partidos políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el Secretario General, los directores ejecutivos y jefes de las unidades técnicas de dicho Instituto; en la que se establecieron las directrices de los trabajos a desarrollar durante el presente proceso electoral con los consejos distritales electorales, se señalaron las actividades próximas a desarrollar con el personal operativo de este Instituto, asimismo, se hizo entrega a los presidentes de los consejos

distritales electorales de diverso material de apoyo para el desahogo de los trabajos relacionados con las convocatorias de supervisores, capacitadores-asistentes y observadores electorales, preparación de la sesión de instalación de dichos consejos para el próximo treinta de junio del presente año; se dio la instrucción a los presidentes de permanecer en las oficinas de los consejos distritales a partir del día dieciséis de junio del citado año y se les notificaron los lineamientos y procedimientos de evaluación a que estarán sujetos, implementados por la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal.

En la reunión antes referida, interrumpiendo al Secretario General cuando hacía el pase de lista y presentación de los presidentes y consejeros electorales distritales, el Ciudadano Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, manifestó su inconformidad de haber sido cambiado de adscripción del II al XXII Consejo Distrital Electoral, señalando que haría valer su derecho ante las instancias competentes, procediendo a retirarse de la reunión y negándose a recibir el material y demás documentación relacionada con sus actividades a desarrollar, circunstancia que se encuentra asentada en el acta levantada y video producido con motivo de la reunión celebrada.

4. Mediante minuta levantada por los consejeros electo-

rales del XXII Consejo Distrital Electoral y el personal comisionado por este Instituto Electoral, de fecha diecinueve de junio del presente año, se hizo constar la preocupación de los primeros por la ausencia permanente e injustificada del Ciudadano Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez en las oficinas de ese distrito electoral, toda vez que no se estaban realizando las instrucciones dadas en la reunión de fecha quince de junio del presente año, por lo que consideraron que se estaban atrasando en el desarrollo de las mismas, como también en la preparación de la sesión de instalación programada para el día treinta del presente mes y año, solicitando al Consejo General del Instituto Electoral se proveyeran los medios necesarios para sacar adelante los trabajos que tengan que realizar, ya que de lo contrario, se pondrían en riesgo los trabajos técnicos-operativos de ese Distrito Electoral.

5. Atento a lo anterior, mediante acuerdo 034/SE/28-06-2010, este Consejo General estimó pertinente convocar de manera urgente, por conducto del Consejero Presidente de este Instituto, a los integrantes del XXII Consejo Distrital Electoral con cabecera en Huamuxtitlán, Guerrero, como son: al Presidente de dicho Consejo Distrital, consejeros propietarios y suplentes, y representantes de los partidos políticos acreditados, a fin de que asistieran

a la sesión de instalación y toma de protesta de ley, prevista para el día treinta de junio del presente año, en punto de las doce horas, en las oficinas que ocupa el citado órgano distrital electoral.

6. En cumplimiento al acuerdo referido en el numeral que antecede, con fecha veintiocho de junio del año en curso, personal operativo de este Instituto Electoral, se constituyó en el domicilio del C. Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, con la finalidad de convocarlo para la sesión de instalación del XXII Consejo Distrital Electoral, siendo atendidos por una persona del sexo femenino quien se negó a proporcionar su nombre, manifestando que tenía instrucciones de no recibir documento alguno para la persona antes referida; motivo por el cual el personal actuante procedió a fijar en la pared del inmueble la convocatoria con todos y cada uno de los anexos que integraban el orden del día de la sesión de instalación a celebrarse el día treinta de junio del presente año.

7. Mediante escrito de fecha treinta de junio de la presente anualidad, los consejeros electorales propietarios del XXII Consejo Distrital Electoral, hicieron del conocimiento al Consejero Presidente de este Instituto, que el C. Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, no se presentó a la sesión de instalación en su carácter de Pre-

sidente del Consejo Distrital de referencia, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 párrafo tercero de la ley de la materia y en cumplimiento al Acuerdo 034/SE/28-06-2010, aprobado por este Consejo General, se procedió a consensar de entre los consejeros electorales presentes al consejero que sería propuesto para designar al Secretario Técnico y posteriormente presidir la sesión de instalación del XXII Consejo Distrital Electoral, responsabilidad que recayó en el consejero electoral Miguel Ángel Escamilla Rodríguez.

8. Con fecha primero de julio de la presente anualidad, fue notificado este Instituto Electoral, del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales, entre el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores, promovido por el C. Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, en contra del Instituto Electoral del Estado, por la supuesta destitución de la que fue objeto, en su carácter de Presidente del II Consejo Distrital Electoral, reclamando diversas prestaciones laborales.

9. Con la finalidad de continuar con los trabajos relacionados al Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, con fecha dos de julio del año dos mil diez, los consejeros electorales del XXII Consejo Distrital

Electoral, llevaron a cabo una reunión con el objeto de verificar la logística referente al programa de capacitación electoral y demás actividades encomendadas al citado Distrito por las áreas técnico-operativas del Instituto Electoral del Estado, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 128 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

10. En la reunión antes referida se hizo constar nuevamente la inasistencia del Presidente del XXII Consejo Distrital Electoral, Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, por lo que se designó nuevamente a uno de los presentes para que presidiera la reunión, recayendo dicha designación en el Consejero Electoral Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, quien en su calidad de Presidente condujo dicha reunión, y sometió a la consideración de los reunidos los acuerdos correspondientes, en términos de la minuta levantada al respecto.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que los artículos 25 párrafo Segundo de la Constitución Política Local y 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Instituto Electoral del Estado es el encargado de la preparación, coordinación, desarrollo

y vigilancia del proceso electoral; de los cómputos y de la declaración de validez y calificación de las elecciones; debiendo sujetar sus actividades a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que conforme a lo preceptuado por el artículo 88 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado, ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: un Consejo General, una Junta Estatal, un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral Uninominal que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.

III.- Que los artículos 125 y 126 de la Ley Electoral, ordenan que los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley Electoral y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, participarán en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos; los cuales se integrarán de la manera siguiente: un Presidente; cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político o coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

IV.- Que el citado artículo 126, en su párrafo séptimo, establece que para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los consejeros electorales, serán electos cinco consejeros suplentes en orden de prelación. En caso de ausencia definitiva del Presidente del Consejo Distrital, éste será nombrado nuevamente por el Consejo General del Instituto de entre los consejeros electorales designados.

V.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la función electoral guíen todas las actividades de dicho Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley comicial local.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 99 fracciones I, IX y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, este Consejo General tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, conocer sus actividades y solicitarles los informes específicos que estime necesarios; así como dictar los acuerdos

necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el citado ordenamiento electoral.

VII. Que tomando en cuenta la negativa en que ha incurrido el ciudadano Jesús Alberto Jaramillo Rodríguez, para desempeñar el cargo de Presidente del XXII Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Huamuxtítlán, Guerrero, cargo al que fue designado mediante acuerdo 039/SE/29-05-2008, y cambiando de adscripción por acuerdo 027/SE/31-05-2010; este Consejo General considera que ante la ausencia de forma injustificada del citado Presidente distrital, estima pertinente proceder a la designación de un nuevo Presidente que se encargue de desempeñar las atribuciones conferidas en los artículos 128 y 129 de la Ley Comicial Local, durante el presente proceso electoral de la elección de Gobernador del Estado 2010-2011.

Lo anterior, a fin de no retrasar las actividades conferidas al XXII Consejo Distrital Electoral en el ámbito de su competencia y se cumplan cabalmente los principios rectores del ejercicio de la función electoral, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 párrafo séptimo de la Ley de la materia, este Consejo General deberá nombrar de entre los consejeros electorales designados en el citado órgano electoral, a efecto de que supla la ausencia del C. Jesús

Alberto Jaramillo Rodríguez, Presidente readscrito a ese Consejo Distrital.

VIII. Que en términos del considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo séptimo, última parte, del artículo 126 de la Ley Electoral del Estado, este Consejo General considera procedente nombrar al ciudadano Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, como Presidente del XXII Consejo Distrital Electoral, para el presente proceso electoral, quien actualmente se desempeña como consejero electoral propietario del citado Consejo Distrital y en la sesión de instalación y reunión de trabajo de fecha treinta de junio y dos de julio del año en curso, respectivamente, ha sido designado Presidente para encabezar las mismas, por lo que dicho ciudadano cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo propuesto.

Lo anterior, a fin de garantizar la salvaguarda de los principios que rigen la función electoral, haciendo prevalecer la lealtad a la Constitución Política del Estado, las leyes de la materia y a la propia institución electoral, por encima de cualquier interés particular; en términos de lo dispuesto por los artículos 25 de la Constitución local; 85, 90 y 155 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 25 de la

Constitución Política del Estado; 84, 88 fracciones I, II, III y IV, 90, 99 fracciones I, IX, y LXXV, 126 párrafo Séptimo, y 127 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba la designación del **C. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez**, como Presidente del XXII Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Huamuxtitlán, Guerrero, en términos del último considerando del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase el nombramiento correspondiente al **C. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez**, como Presidente del XXII Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Huamuxtitlán, Guerrero.

TERCERO. En consecuencia la integración del Consejo Distrital XXII, queda conformado conforme al anexo que corre agregado al presente.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo ordena el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos

acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día catorce de julio del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

AVISO 005/SO/14-07-2010, RELATIVO AL TÉRMINO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN A LO LARGO DE SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

De conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Noveno Transitorio inciso j) del Decreto número 118 por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por única ocasión la Jornada Electoral para elegir al Gobernador del Estado de Guerrero, se realizará el día domingo 30 de enero del año 2011.

Así mismo, con apego a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Transitorio inciso f) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el plazo para el Registro de Candidatos a Gobernador del Estado comprende del 15 al 30 de octubre del año que transcurre.

Para el registro de Candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; debiendo presentarla para su registro

ante el Consejo General del Instituto, durante la última semana del mes de agosto del año de la Elección del Proceso Electoral que nos ocupa. Del registro se expedirá constancia en términos del artículo 190 segundo párrafo de la Ley de la Materia.

Por tal motivo, la semana antes aludida comprende **del día 22 hasta el 28, ambos del mes de agosto del año que transcurre**, para que los partidos políticos presenten para su registro las plataformas electorales.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de julio del 2010.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

ROGELIO GARZA CORTEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 295/2009-III, relativo a juicio Ordinario Civil, promovido por Romelia Ramírez Albarrán, en contra de María Elena Solís Pérez y Rogelio Garza Cortez, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al codemandado Rogelio Garza Cortez a juicio mediante edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario "Novedades de Acapulco" que se edita en esta ciudad y Puerto debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

Acapulco, Guerrero, junio nueve del año dos mil diez.

Visto el escrito presentado por el Licenciado Jorge Joaquín

Corral Giles, abogado patrono de la demandante Romelia Ramírez Albarrán, atento a su contenido y toda vez que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio del demandado Rogelio Garza Cortez, tal y como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que obran agregados en autos. Luego entonces, como lo solicita el promovente habida cuenta que se ignora el domicilio del demandado de referencia, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio al demandado Rogelio Garza Cortez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, las cuales quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos y de conformidad con el artículo 240 del ordenamiento

legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Junio 16 de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número DIECISIETE MIL SEISCIENTOS

TREINTA Y TRES, de fecha veinte de Mayo del año dos mil diez, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora FACUNDA ORTEGA SORIANO; la aceptación de herederos que hicieron los señores LEOVIGILDA ORTEGA SORIANO, LUIS ORTEGA SORIANO, ANGEL SALGADO ORTEGA, EVELIA ORTEGA GOMEZ Y ALFONSA ORTEGA VAZQUEZ.

PUBLICARSE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS.

Chilapa, Guerrero, a 25 de Junio del Año Dos Mil Diez.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 1
CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C.C. JOSE FRANCISCO ESTRADA JAIMEZ Y MARICELA VALLES SANTOS TOMAS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 131-3/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, ASOCIACION CIVIL, en contra de JOSE FRANCISCO ESTRADA JAIMEZ y MARICELA VALLES SANTO TOMAS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó

emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndoles un término de cuarenta días hábiles, para que se apersonen a juicio, hecho que sea, se les concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda, que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso, del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Junio del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 593/2008-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, Banco Santander, México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financie-

ro Santander, en contra de Carlos Vinalay Mastache y Josefina Campos Godínez. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de julio del dos mil diez.

"... De otro aspecto y fundado en los artículos 1411 del Código de Comercio reformado; 472, 474, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil, aplicado de manera supletoria al de Comercio, por estar presentado el avalúo y notificadas las partes del mismo, así como por estar exhibido el certificado del gravamen que pesa sobre el bien inmueble embargado en autos, expedido por el Registro Público de la propiedad Delegación Acapulco, sin que haya lugar a citar acreedores, por no aparecer en dicho certificado, se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en el Predio ubicado entre la Calle Pedro Sáenz de Baranda y Calle Rafael Izaguirre, en Balcones de Costa Azul de esta Ciudad, inscrito en el Folio de Derechos Reales número 188356, correspondiente al Distrito de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias: Al Norte, 15.40 metros y colinda con Calle Pedro Sáenz de Baranda; al Sur, 11.83 metros y colinda con propiedad de Miguel Avila Morga;

al Oriente, 1.70 metros y colinda con Calle Rafael Izaguirre; al Poniente, 5.60 metros y colinda con propiedad de Miguel Avila Morga, con un valor pericial según peritaje rendido en el expediente, de \$840,427.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL).

Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, con quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

Acapulco, Gro., 08 de Julio del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 58-1/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel González Martínez, en contra de Manuel Martínez Vázquez, el C. Licenciado Alfonso Rosas Marin, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señalaron doce horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, ubicado en Lote Uno de la Manzana Segunda, del Fraccionamiento Lomas del Tigre de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide en 24.80 metros y colinda con Calle Arroyones; Al Sur mide en 18.30 metros y colinda con el lote No. 9,, Al Oriente mide en 29.90 metros y colinda con el lote No. 2; al Poniente mide en 25.40 metros y colinda con lote o terreno baldío; con una superficie total de 585.79 M2; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$66,780.06 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta pesos 06/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días,

en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil de los nueve señalados, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de los nueve concedidos; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 07 de Julio del 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ELIA CERVANTES VIRTO, solicita la inscripción por vez

primera, respecto del Predio Urbano, ubicado al lado norte de Acapetlahuaya, Municipio de Canuto A. Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 6.20 mts., y colinda con el Callejón la Candelaria.

Al Sur. Mide en 11.80 mts., y colinda con la Capilla de San Miguel.

Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con terreno de Aauto Cervantes Virto, José Cervantes Virto y Alejandrino Morales Gorostieta.

Al Poniente: Mide en 19.60 mts., y colinda con Roberto Linares Sánchez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DONATO ARELLANO ELOISA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Guadalupe Victoria esquina con calle Lerdo de tejada, Barrio de la Guadalupe en Acapetlahuaya, Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 26.00 mts., y colinda con Juan Tovar.

Al Sur. Mide en 26.00 mts., y colinda con calle Lerdo de Tejada.

Al Oriente: Mide en 11.00 mts., y colinda con Rutilo Onofre.

Al Poniente: Mide en 11.00 mts., y colinda con calle Guadalupe Victoria.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

BERNARDO CLEMENTE CARRASCO.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 25/2008, instruida en contra de MIGUEL GARCIA SILVA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES CALIFICADAS, cometido en agravio de ROGELIO OJEDA RODRIGUEZ Y ALFREDO OJEDA RODRIGUEZ, por auto de fecha dos de julio del dos mil diez, el ciudadano Licenciado BALFRÉ VAZQUEZ SALADO, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto del infractor BERNARDO CLEMENTE CARRASCO, en virtud de que se ignora su actual domicilio de dicha persona, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndose

publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. MA. ELENA CALLEJA GOMEZ.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.